

DECRETO

Expt.: 2092/2024

Ref.: BGM/elr. Contratación.

Asunto: Decreto de requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación del contrato para de prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DE CÁRTAMA, MÁLAGA".

Vista la comunicación de necesidad remitido por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y Gestión de instalaciones Deportivas, a la Concejalía de Contratación, en fecha 8 de abril de 2024, con csv 3DQ44D7H7P2Q5EPMRFGQY7D2J, en el que se hace constar que se hace necesario iniciar los trámites para adjudicar un nuevo contrato de mantenimiento de las instalaciones de la piscina cubierta de Cártama, ante la finalización del actual contrato menor de mantenimiento de las mismas, con el fin de mantener las instalaciones en óptimas condiciones hasta que se formalice la concesión de la piscina cubierta.

Visto el Decreto 1780/2024, firmado electrónicamente en fecha 17 de junio de 2024 por el Sr. Concejal Delegado de Contratación, csv 6TL9W65Q4K9PNZZ3NQWSY9PGD, en virtud del cual se acuerda aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DE CÁRTAMA, MÁLAGA", y aprobar los pliegos incorporados, Pliego de Prescripciones Técnicas con Código Seguro Verificación 65XP67GTEQ7P6D2YQAMCPEGY6 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código Seguro Verificación 5S4L5KJ63NDK3DT3F59JRE4NH, que regirán el contrato y se considerarán parte integrante del mismo.

Visto el Decreto 1980/2024, firmado electrónicamente por el Sr. Concejal Delegado de Contratación en fecha 5 de julio de 2024, con CSV G64SY2R2795ZNTDK5S4YAT4LR, en virtud del cual se acuerda tomar conocimiento de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato para de prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DE CÁRTAMA, MÁLAGA", a favor de "INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L", NIF B-93412351, y se acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Visto que en fecha 17 de julio de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, "INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L", aporta la documentación requerida previa a la adjudicación, con código seguro verificación 23RUO_LTHGN_XN/ES_56373, y acredita haber constituido la garantía definitiva.

Visto el informe de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Sra. Asesora Jurídica y el Sr. Arquitecto técnico, relativo a la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, con CSV 69M4QDX66SLANYLZPTMMKXGCX, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

"INFORME EXAMEN DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN"

Expediente: 2092/2024 "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN SOFTWARE DE PROTECCIÓN ECDPOINT EPP+EDR".

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Asunto: Informe examen documentación previa adjudicación del contrato.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Decreto 1980/2024, de 5 de julio, del Sr. Concejal Delegado de Contratación, se toma conocimiento de la propuesta de adjudicación del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DE CÁRTAMA, MÁLAGA", efectuada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente a Alcaldía en su sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2024 a favor de "INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.", con N.I.F. nº B-93412351 y se requiere para que en el plazo de diez días hábiles, establecido en el art. 150.2 de la LCSP, aporte mediante copia, la siguiente documentación:

"1. **GARANTÍA DEFINITIVA:** Será depositada en la Tesorería municipal, adoptando cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP, no admitiéndose mediante retención en el precio, por valor de 1.338,35.-€ (correspondiente al 5% del precio ofertado IVA excluido). Si la garantía se presenta mediante aval o contrato de seguro de caución, el documento original deberá presentarse en el Área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Cártama y el justificante de la misma remitirse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación requerida, todo ello antes de la conclusión del plazo establecido. En el caso de presentarse en efectivo o valores, deberá ponerse en contacto con el Área de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de su constitución, remitiendo el justificante del mismo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación requerida, todo ello antes de la conclusión del plazo establecido.

La acreditación de la constitución de la garantía deberá hacerse electrónicamente, a través de la plataforma de Contratación del Sector Público y en su defecto, cuando surjan incidencias que imposibiliten dicho envío, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama, indicando el número de expediente y contrato específico para el que se presta la garantía. Se comprobará de oficio que la garantía se ha depositado en la forma anteriormente prevista. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, siempre de conformidad con lo indicado en el art. 111 LCSP.

2. **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:** Deberá aportar la escritura de constitución, y el NIF de la empresa.

3. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN:** Consta Declaración Responsable relativa a que el poder no ha sido revocado o modificado con posterioridad, no obstante, en virtud del informe del Sr. Vicesecretario General de fecha 27 de junio de 2024 y csv 9FDQHARPFNQLXASR5AKYCWA, en el supuesto de que la persona que firme la formalización del contrato no cuente con certificado electrónico de representante de empresa, se deberá aportar certificado registral de vigencia del poder y/o representación de la empresa.

4. **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA:**

4.1 **ACREDITACION SOLVENCIA ECONÓMICA.** De conformidad con los pliegos, la licitadora podrá acreditar la clasificación indistintamente a través de alguno de los siguientes medios:

A. Mediante la CLASIFICACIÓN en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

- Grupo: P.
- Subgrupo: 1,2 y 3.
- Categoría: 1.

Se comprueba por la Mesa que la clasificación en ROLECE no coincide con la exigida en los pliegos, por tanto, para acreditar la solvencia económica-financiera aportando la siguiente documentación:

B. Mediante los CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA señalados a continuación:

1. **Solvencia económica financiera:** La solvencia económica que deberá ostentar el licitador para participar en el presente proceso de contratación es cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:



Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 87.114,18.-€, esto es, una vez y media el valor estimado del contrato.

Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 7.500,00.-€. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1.1 ACREDITACION SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se deberá acreditar aportando la siguiente documentación:

Haber realizado en los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 40.653,28.-€ (correspondientes al 70% de la anualidad media del contrato).

Los servicios efectuados habrán de consistir en el mantenimiento de piscinas cubiertas, los cuales se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN:

En el presente procedimiento está prevista la subcontratación, por tanto, si la licitadora prevé la subcontratación, deberá aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importes y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de la documentación solicitada.

3. ACREDITACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO: La licitadora se ha comprometido en caso de resultar adjudicataria, a adscribir al contrato:

- 1 Oficial Electricista (Instalador Baja Tensión Categoría Especialista IBTE): El instalador de baja tensión deberá disponer de los medios técnicos establecidos en el apartado 7, Apéndice I, de la ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- 1 Oficial Mantenedor de Instalaciones Térmicas (Carnet profesional RITE) El instalador mantenedor de instalaciones térmicas deberá disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, conforme al artículo 37 del R.D. 1027/2007, de 20 de julio y el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas.

Por tanto, deberá aporta la documentación que acredite la efectiva disposición de los medios ofrecidos.

7. PÓLIZA DE SEGURO

De conformidad con la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Apartado 22 del Cuadro Resumen deberá disponer o suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros provocados por la ejecución del mismo por un importe mínimo de 900.000€.

Se deberá acreditar presentando copia de la póliza, que justifique las cantidades mínimas que se han de acreditar y copia del último recibo de pago.

8. CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA:

A los efectos de facilitar el abono del precio por la ejecución del contrato, se deberá aportar documento justificativo de titularidad de la cuenta bancaria.”



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Si bien no es legislación, también se rige por el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por considerarse ley del contrato, los cuales tienen como Código Seguro de Verificación 65XP67GTEQ7P6D2YQAMCEGY6 y 5S4L5KJ63NDK3DT3F59JRE4NH.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Examen de la documentación aportada:

Se procede a examinar si la documentación ha sido aportada por la propuesta adjudicataria dentro del plazo conferido y si la misma es la requerida.

En relación al plazo de cumplimiento del requerimiento: consta en la Plataforma de Contratación comunicación efectuada con fecha 5 de julio de 2024, y respuesta a la misma con fecha 25 de junio de 2024, por lo que el requerimiento se ha atendido dentro del plazo de 17 días hábiles conferido.

Procediendo al examen de la documentación aportada, se observa la siguiente incidencia:

En relación a la Acreditación de la Solvencia Técnica- Profesional: De conformidad con los pliegos que rigen la presente licitación, la solvencia exigida y su modo de acreditación es la siguiente:

"Haber realizado en los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 40.653,28.-€ (correspondientes al 70% de la anualidad media del contrato).

Los servicios efectuados habrán de consistir en el mantenimiento de piscinas cubiertas, los cuales se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."

La propuesta adjudicataria declara que ha ejecutado seis contratos de servicios similares, sin embargo, el objeto de los servicios prestados no es el "mantenimiento de piscina cubiertas" como se requiere en los pliegos, sino de museos o centros de Bellas Artes. Además, la documentación no consiste en certificados, sino en documentos de formalización y prórroga de los contratos.

Si hay un contrato que se acredita mediante la aportación de un certificado, tal y como se solicita, cuyo objeto es el "mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios del campus tecnológico Fábrica de armas de Toledo. En la relación de los edificios a los que se les mantiene las instalaciones de

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



climatización, hay un módulo acuático, el cual, contiene una piscina cubierta. No obstante, erradica el problema, en que el mantenimiento no es integral de la piscina (agua caliente sanitaria, tratamiento de agua...) sino únicamente de sus instalaciones de climatización.

Al considerarse un defecto subsanable, **deberá acreditarse por la propuesta adjudicataria haber realizado en los tres últimos años servicios de mantenimiento de piscinas por importe anual de al menos 40.653,20.-€.** Dicha acreditación, de conformidad con el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presentación deberá hacerse mediante la aportación de certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En virtud de lo expuesto ut supra, a juicio de quienes suscriben, la propuesta adjudicataria no ha cumplimentado adecuadamente en plazo el requerimiento efectuado, lo que se informa a los efectos de la adjudicación del contrato, pudiéndose requerir la subsanación de la documentación previa, otorgándose un plazo de **3 días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Joaquín Gálvez Castro.

Fdo.: Begoña Guerola Macua."

.....

Considerando que la propuesta adjudicataria no ha atendido correctamente el requerimiento efectuado en cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, y considerando que se trata de un defecto subsanable.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en conexión con el RD 1098/01 de 12 de Octubre, y la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía número 1566/2023, de fecha 20 de junio,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Requerir a "INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L", la subsanación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, otorgándole un plazo de **3 días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, para subsane la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, aportando la documentación que acredite haber realizado en los tres últimos años servicios de mantenimiento de piscinas por importe anual de al menos 40.653,20.-€.

Dicha acreditación, de conformidad con el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presentación deberá hacerse mediante la aportación de certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

SEGUNDO.- Informar a la propuesta adjudicataria que, de conformidad con el informe arriba transcrito, en el supuesto de que la persona que firme la formalización del contrato no cuente con certificado electrónico de representante de empresa, se deberá aportar certificado registral de vigencia del poder y/o representación de la empresa.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al propuesto adjudicatario.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.
(En virtud del Decreto de Delegaciones 1566/2023, de 20 de junio)
Fdo.: Miguel García Ruiz.

